



## **ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014**

### **ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

#### **SESIÓN DE 06 JUNIO DE 2023**

##### **Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

#### **1/ 367.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 30 DE MAYO DE 2023.**

Examinada el acta de fecha 30 de mayo de 2023, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

#### **HACIENDA**

#### **ASESORÍA JURÍDICA**

#### **2/ 368.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 31 DE MAYO AL 05 DE JUNIO DE 2023, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 31 de mayo al 05 de junio de 2023, por el Concejal Delegado de Hacienda, en funciones, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2/327, de 05 de mayo de 2021 (B.O.C.M. nº 131, de 03 de junio de 2021), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<b><u>Nº de Resolución</u></b>	<b><u>Expediente nº</u></b>	<b><u>Recurrente</u></b>
2388/23	P.A.315/2023	[REDACTED]
2389/23	P.O.293/2023	[REDACTED]
2390/23	P.O.162/2023	PROTECCION GERIATRICA 2005 SL
2391/23	P.A.287/2023	[REDACTED]



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

3/ 369.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 159/2023 DE 28 DE FEBRERO DE 2023 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MADRID, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN PRIMERA DICTADA EN EL P. O. 339/2022 POR LA QUE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO interpuesto por la mercantil MARSAM S.L. CONTRA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD TRAMITACIÓN DE PLAN ESPECIAL DE MEJORA URBANA PRESENTADO EL 7 DE JUNIO DE 2016 Y SU APROBACIÓN INICIAL. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-67.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, en funciones, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2022-67  
**Asunto:** Sentencia 159/2023 de 28 de febrero de 2023 del Tribunal Superior de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera dictada en el P.O. 339/2022 por la que estima parcialmente el recurso interpuesto por la mercantil MARSAM S.L. contra desestimación por silencio administrativo de la solicitud tramitación de Plan Especial de Mejora Urbana presentado el 7 de junio de 2016 y su aprobación inicial. Cuantía: Indeterminada.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y MARSAM, S.L.  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 13/03/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLAMOS

Que **ESTIMAMOS** la pretensión subsidiaria del presente recurso contencioso administrativo interpuesto por la mercantil Marsam SL contra la desestimación presunta de solicitud de incoación del Plan Especial de Mejora Urbana Polígono "Las



*"Pajarillas" cuya nulidad se declara, declarando el derecho de la citada mercantil a obtener una respuesta a su solicitud en los términos del artículo 59.4 a) de la LSCM, condenando al Ayuntamiento a que dicte motivadamente la resolución procedente. Sin costas.*

*Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.*

*“Parcialmente favorable al Ayuntamiento. Sin costas Contra la misma cabe preparar recurso de casación. No se recomienda.*

*La sentencia estima parcialmente el recurso interpuesto. Desestima la solicitud de aprobación inicial del Plan Especial pero ordena al Ayuntamiento de Móstoles, en virtud del “derecho al trámite” reconocido por la Jurisprudencia, dar respuesta a la solicitud de tramitación formulada por la mercantil.”*

***La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:***

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

#### ***Resolver lo siguiente***

***Primero:*** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

***Segundo:*** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



Ayuntamiento de Móstoles

**4/ 370.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 83/2023 DE 27 DE FEBRERO DE 2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 81/2022 POR LA QUE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. AM.B.A. CONTRA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA RECLAMACIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA FORMULADA EL 8 DE FEBRERO DE 2018, RELATIVA A LA SOLICITUD DE INGRESOS INDEBIDOS DERIVADOS DE LA LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU RELATIVA A LA TRANSMISIÓN DE UN INMUEBLE. EXpte. RJ 008/AJ/2022-36.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, en funciones, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº**

RJ 008/AJ/2022-36

**Asunto:**

Sentencia nº 83/2023 de 27 de febrero de 2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Madrid dictada en el P. A. 81/2022 por la que estima el recurso interpuesto por [REDACTED]

[REDACTED] contra desestimación por silencio administrativo de la reclamación económica administrativa formulada el 8 de febrero de 2018 relativa a la solicitud de ingresos indebidos derivados de la liquidación del IIVTNU relativa a la transmisión de un inmueble. Cuantía: 13.203,62 euros

**Interesado:**

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

**Procedimiento:**

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 28/02/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

**FALLO**

Que **ESTIMANDO** el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Letrado D. Nicolás Vázquez Alcalá, en nombre y representación de [REDACTED] [REDACTED], contra la desestimación por silencio administrativo del (sic) de la reclamación económica administrativa presentada por la parte recurrente, solicitando la devolución



de ingresos indebidos por autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, con número de referencia [REDACTED], número de identificación 1004178026 por importe de 13.203,62 euros, por la transmisión del inmueble sito en Móstoles, calle Virgen del Pilar, nº 4, debo anular y anulo el acto administrativo impugnado por no ser conforme a derecho, debiendo de la Administración demandada proceder a la devolución de lo indebidamente abonado, 13.203,62 euros, más los intereses de demora desde la fecha de ingresos hasta la devolución de la citada cantidad. Sin hacer expresa declaración sobre costas.

Contra la presente resolución no procede interponer recurso ordinario alguno.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“El Ayuntamiento se allanó mediante escrito notificado el 13 de febrero de 2023, mediante el que se daba traslado de la Resolución de allanamiento de procedimientos en materia de de IIVTNU”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 371.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO 52/2023 DE 3 DE MARZO DE 2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 478/2022 POR LA QUE DECLARA TERMINADO POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL TEAM DE 3 DE FEBRERO DE 2023 EL RECURSO INTERPUESTO POR D. F.G.C. CONTRA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA RECLAMACIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA FORMULADA EL 30 DE JUNIO DE 2020 RELATIVA A LA SOLICITUD DE INGRESOS INDEBIDOS**



## **DERIVADOS DE LA LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU RELATIVA A LA TRANSMISIÓN DE UN INMUEBLE. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-99.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, en funciones, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2022-99  
**Asunto:** Auto 52/2023 de 3 de marzo de 2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Madrid dictada en el P.A. 478/2022 por la que declara terminado por satisfacción extraprocesal mediante Resolución del TEAM de 3 de febrero de 2023 el recurso interpuesto por [REDACTED] contra desestimación por silencio administrativo de la reclamación económica administrativa formulada el 30 de junio de 2020 relativa a la solicitud de ingresos indebidos derivados de la liquidación del IIVTNU relativa a la transmisión de un inmueble. Cuantía: 11.331,31 euros  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 03/03/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

### **PARTE DISPOSITIVA**

**DISPONGO:** Declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al auto mencionado.

"Se declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal mediante resolución estimatoria del TEAM de 3 de febrero de 2023."

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos



previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 372.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 637/2022 DE 2 DE DICIEMBRE DE 2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 322/2021 POR LA QUE ESTIMA EL RECURSO interpuesto por Dª. S.P. CONTRA RESOLUCIONES DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DE 21 DE MAYO DE 2021 Y 2 DE JUNIO DE 2020 POR NO USAR MASCARILLA Y POR DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-350.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, en funciones, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** RJ 008/AJ/2021-350  
**Asunto:** Sentencia 637/2022 de 2 de diciembre de 2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Madrid dictada en el P.A. 322/2021 por la que estima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra Resoluciones del Concejal Delegado de Hacienda de 21 de mayo de 2021 y 2 de junio de 2020 por no usar mascarilla y por desobediencia a la autoridad.

**Cuantía:** 100 euros+ 601 euros. total 701 euros  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 02/12/2022



Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### FALLO

Que en relación con la demanda contencioso-administrativa interpuesta [REDACTED], representada y defendida por la Letrada DOÑA ROCÍO A. GALLEGOS ORTIZ, contra las siguientes Resoluciones del Ayuntamiento de Móstoles:

1.- Resolución de fecha 21 de mayo de 2021, en el expediente sancionador número 663/2021, por la que se impone a la hoy recurrente, una sanción de 100 euros por no usar correctamente la mascarilla. Estimo la demanda formulada y declaro la disconformidad a Derecho de la resolución impugnada y, en consecuencia, la anulo, dejando sin efecto la sanción impuesta. Condenando a la Administración recurrida a devolver a la actora la cantidad en su caso abonada por tal concepto, con los intereses legales desde el pago. Con expresa condena en costas al Ayuntamiento recurrido hasta la cifra máxima de 100,00€ (IVA incluido).

2.- Resolución de fecha 2 de junio de 2021, en el expediente sancionador 3809/2020, por la que se acuerda imponerle 601 euros de multa por desobediencia o resistencia a la autoridad. Se tiene a la actora por desistida de la demanda presentada. Sin hacer expresa condena en costas

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Desfavorable al Ayuntamiento. Con condena en costas de 100 euros. No cabe recurso.

Estima al recurso en lo referente a desobediencia a la autoridad por la doctrina del Tribunal Constitucional en la materia y la sanción por llevar la mascarilla de forma incorrecta por no quedar convenientemente recogidos en el expediente los hechos sancionados."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

#### Resolver lo siguiente

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 373.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA N° 100/2023 DE 23 DE FEBRERO DE 2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 21 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 416/2021 POR LA QUE ESTIMA EL RECURSO interpuesto por Dª. AB.F.M. CONTRA LA DESESTIMACIÓN MEDIANTE SILENCIO ADMINISTRATIVO RELATIVA A LA SOLICITUD DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA EL 23/3/21 A CAUSA DE LOS DAÑOS SUFRIDOS EN UN VEHÍCULO A CAUSA DE LA CAÍDA DE UNA RAMA. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-30.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, en funciones, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2022-30  
**Asunto:** Sentencia nº 100/2023 de 23 de febrero de 2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 21 de Madrid dictada en el P.A. 416/2021 por la que estima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra la desestimación mediante silencio administrativo relativa a la solicitud de responsabilidad patrimonial formulada el 23/3/21 a causa de los daños sufridos en un vehículo a causa de la caída de una rama. Cuantía: 1.219,45 euros

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

**Procedimiento:** **RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales**

*Fecha de iniciación:* 05/04/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:



## FALLO

Que, estimando el recurso contencioso-administrativo PAB número 416/2021, interpuesto por la representación procesal de [REDACTED] contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el 23 de marzo de 2021 ante el ayuntamiento de Móstoles, debo declarar el deber de indemnizar a la recurrente la cantidad de 1.219,45 euros, más los intereses legales desde la fecha de la reclamación el 23 de marzo de 2021. Todo ello con imposición de las costas al ayuntamiento de Madrid (sic) con el límite fijado en el Fundamento Quinto.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

*“Desfavorable al Ayuntamiento. Con condena en costas. No cabe recurso. Estima al recurso al entender que concurre la relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y los daños sufridos por el vehículo propiedad de la recurrente”*

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**8/ 374.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 51/2023 DE 20 DE FEBRERO DE 2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 34 DE MADRID DICTADA EN EL P.O. 196/2022 POR LA QUE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR LA MERCANTIL ENJOY WELLNESS S.L. CONTRA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2021 DE REEQUILIBRIO ECONÓMICO FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ENTRE EL 22 DE JUNIO DE 2020 Y EL 21 DE DICIEMBRE DE 2020, DE LA CONCESIÓN**



## **DEMANIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-48.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, en funciones, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº**

**RJ 008/AJ/2022-48**

**Asunto:**

*Sentencia nº 51/2023 de 20 de febrero de 2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 34 de Madrid dictada en el P.O. 196/2022 por la que desestima el recurso interpuesto por la mercantil ENJOY WELLNESS S.L. contra Desestimación por silencio administrativo del a solicitud de fecha 18 de junio de 2021 reequilibrio económico financiero correspondiente al periodo entre el 22 de junio de 2020 y el 21 de diciembre de 2020, de la concesión demanial para la construcción y gestión de instalaciones deportivas. Cuantía: 109.797,46 euros.*

**Interesado:**

*Ayuntamiento de Móstoles y ENJOY WELLNESS SL*

**Procedimiento:**

*RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales*

**Fecha de iniciación:** 20/02/2023

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:*

**FALLO**

*DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Enjoy Wellness, S.L., representada por la Procuradora doña Sara Natalia Gutiérrez Lorenzo, contra el acto administrativo identificado en el fundamento de derecho primero de la presente resolución.*

*Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.*

*"Favorable al Ayuntamiento. Contra la misma cabe recurso de apelación cuya interposición no se recomienda al ser favorable al Ayuntamiento.*

*La sentencia considera que no concurren los requisitos exigidos por el Real Decreto 8/2020 de medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al COVID-19, empezando porque en el presente caso estamos ante una concesión demanial y no ante un contrato administrativo."*



**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**CONTRATACIÓN**

**9/ 375.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE SOCIALIZACIÓN PARA LOS MAYORES DE MÓSTOLES. EXPTE C/068/CON/2022-093.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, en funciones, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº:** C/068/CON/2022-093.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** PRIVADO.  
**Objeto:** SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE SOCIALIZACIÓN PARA LOS MAYORES DE MÓSTOLES.  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES Y MAYORES.  
**Procedimiento:** Declaración de licitación desierta.



*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES Y MAYORES, concerniente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de abril de 2023, adoptó, entre otros, el Acuerdo Núm. 5/226, en cuya parte dispositiva se expresaba lo siguiente:*

*"PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación del contrato privado para la REALIZACIÓN DE EVENTOS DE SOCIALIZACIÓN PARA LOS MAYORES DE MÓSTOLES (Expte. C/68/CON/2022-93) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto,*

*SEGUNDO: Autorizar un gasto plurianual por importe de 240.000 €, más 24.000 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

*Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2023, con cargo a la aplicación 45-2313-22609, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2023000000811). Por lo que concierne al resto de ejercicios de vigencia del contrato, habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.*

*TERCERO: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación publicando el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público."*

*Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA correspondiente, que son los siguientes:*

- Contrato: **PRIVADO.**
- Procedimiento: **ABIERTO.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: *El presupuesto base de licitación, asciende a la cantidad de 240.000 €, más 24.000 € en concepto de IVA (tipo impositivo 10%).*

*Asimismo, se establece, como precio unitario máximo único. la cantidad de 7,50 €, IVA excluido, correspondiente al precio máximo por asistente a cada uno de los eventos previstos, con un aforo máximo, en cada uno de ellos, de 500 personas.*

*Valor estimado del contrato: En aplicación de lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado asciende a 600.000 €.*

- Duración: *El plazo de duración del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, período durante el cual se celebrarán los eventos que se prevén en el apartado IV, bajo el epígrafe*



Ayuntamiento de Móstoles

**“DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR POR EL ADJUDICATARIO Y METODOLOGÍA”, del PPT (32 eventos anuales), previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de TRES AÑOS**

**Tercero:** La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 19 de abril de 2023 y finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el 4 de mayo de 2023, no se presentó oferta alguna.

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

**Primero:** La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 25.1.a, 26 y 156 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

**Segundo:** Ante la falta de ofertas admisibles y de conformidad, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.

**Tercero:** De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

**Cuarto:** El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local (En funciones):

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, desierta la licitación para la adjudicación del CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE SOCIALIZACIÓN PARA LOS MAYORES DE MÓSTOLES (Expte. C/068/CON/2022-093), por falta de ofertas.

**Segundo:** Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio promotor de la contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo.”



Ayuntamiento de Móstoles

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **DEPORTES**

### **10/ 376.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE NATACIÓN, PARA EL DESARROLLO DE COMPETICIONES FEDERADAS DE NATACIÓN. EXPTE. SP010/DEP/2023/005.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, en funciones, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/DEP/2023/005  
**Objeto:** Aprobación Convenio  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Federación Madrileña de Natación.  
**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles / Federación Madrileña de Natación.  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 23 de marzo de 2023

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Federación Madrileña de Natación, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.*

*Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*



Tercero- Que según la Ley 10/1990 de 15 de octubre del Deporte, en su artículo 30, relativo a las federaciones deportivas españolas dice:

1. Las Federaciones deportivas españolas son Entidades privadas, con personalidad jurídica propia, cuyo ámbito de actuación se extiende al conjunto del territorio del Estado, en el desarrollo de las competencias que le son propias, integradas por Federaciones deportivas de ámbito autonómico, Clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros, Ligas Profesionales, si las hubiese, y otros colectivos interesados que promueven, practican o contribuyen al desarrollo del deporte.
2. Las Federaciones deportivas españolas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración Pública.”

Cuarto- Que el objeto del presente convenio, es el desarrollo y promoción de la actividad de natación en nuestra localidad con esta Federación.

Quinto- Que la FEDERACIÓN MADRILEÑA DE NATACIÓN colaborará en la organización de los eventos deportivos relacionados con la natación que organice o patrocine el Ayuntamiento de Móstoles, hecho por lo que se pretende desarrollar el presente convenio, en el que se contempla la cesión de la Piscina Cubierta del polideportivo Las Cumbres para el establecimiento de una sede federativa en Móstoles para el desarrollo de competiciones federadas de natación y el favorecimiento de formación específica dentro del ámbito de la natación.

Sexto- Que el convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma, teniendo en cuenta que el 17 de junio de 2023 se constituye la nueva Corporación, siendo recomendable que se suscriba antes de dicha fecha.

Séptimo- Se aporta al expediente informe de Patrimonio de fecha 27 de junio de 2022 sobre la titularidad de la Piscina Cubierta del polideportivo Las Cumbres, y escrito del Oficial Mayor de fecha 12 de febrero de 2020 por el cual el departamento de Patrimonio informará a la Concejalía de Deportes en caso de cambios en la situación de titularidad de dicho bien. Hasta la fecha no ha habido ningún cambio de titularidad de la instalación cedida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico, de fecha 24 de marzo de 2023  
Patrimonio, de fecha 27 de junio de 2022  
Asesoría Jurídica, de fecha 4 de abril de 2023

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre



criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y la FEDERACION MADRILEÑA DE NATACIÓN (CIF: V-78394764), para el desarrollo de competiciones federadas de natación.

**Segundo-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles, siendo el objeto del mismo la cesión de la Piscina Cubierta del polideportivo Las Cumbres.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**11/ 377.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE HALTEROFILIA, PARA EL DESARROLLO DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE POWERLIFTING Y LA II JORNADA DE LIGAS MADRILEÑAS DE POWERLIFTING Y CAMPEONATO DE MADRID SUBJUNIOR, JUNIOR Y MASTER, FEMENINO Y MASCULINO EN MÓSTOLES, LOS DÍAS 13, 14, 15 Y 16 DE JULIO DE 2023. EXPTE. SP010/DEP/2023/006.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, en funciones, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/DEP/2023/006  
**Objeto:** Aprobación Convenio  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Federación Madrileña de Halterofilia.  
**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles / Federación Madrileña de Halterofilia.  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 16 de mayo de 2023



*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Federación Madrileña de Halterofilia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.*

*Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Tercero- Que según la Ley 10/1990 de 15 de octubre del Deporte, en su artículo 30, relativo a las federaciones deportivas españolas dice:*

*1. Las Federaciones deportivas españolas son Entidades privadas, con personalidad jurídica propia, cuyo ámbito de actuación se extiende al conjunto del territorio del Estado, en el desarrollo de las competencias que le son propias, integradas por Federaciones deportivas de ámbito autonómico, Clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros, Ligas Profesionales, si las hubiese, y otros colectivos interesados que promueven, practican o contribuyen al desarrollo del deporte.*

*2. Las Federaciones deportivas españolas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración Pública.”*

*Cuarto- Que el objeto del presente convenio, es el desarrollo y promoción de la actividad de halterofilia en nuestra localidad con esta Federación.*

*Quinto- Que la FEDERACIÓN MADRILEÑA DE HALTEROFILIA colabora en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial de la halterofilia; hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para el desarrollo del Campeonato de España de Powerlifting y la II Jornada de ligas madrileñas de Powerlifting y Campeonato de Madrid subjunior, junior y master, femenino y masculino, en Móstoles, los días 13, 14, 15 y 16 de julio de 2023, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.*

*Sexto- Se aporta al expediente informe de Patrimonio de fecha 26 de mayo de 2022 sobre la titularidad del Pabellón Cubierto del polideportivo La Loma, y escrito del Oficial Mayor de fecha 12 de febrero de 2020 por el cual el departamento de Patrimonio informará a la Concejalía de Deportes en caso de cambios en la situación de titularidad de dicho bien. Hasta la fecha no ha habido ningún cambio de titularidad de la instalación cedida.*

*Séptimo- Que el convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma, teniendo en cuenta que el 17 de junio de 2023 se constituye la nueva Corporación, siendo recomendable que se suscriba antes de dicha fecha.*



**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.*

*Se aporta informes de:*

*Técnico.*

*Asesoría Jurídica.*

*Se PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y la FEDERACION MADRILEÑA DE HALTEROFILIA (CIF: G-79290367), para el desarrollo del Campeonato de España de Powerlifting y la II Jornada de ligas madrileñas de Powerlifting y Campeonato de Madrid subjunior, junior y master, femenino y masculino en Móstoles, los días 13, 14, 15 y 16 de julio de 2023.

**Segundo-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles, siendo el objeto del mismo la cesión del Pabellón Cubierto del polideportivo La Loma.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedien los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 13 de junio de 2023, yo el Concejal-Secretario, en funciones, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a diecisésis de junio de dos mil veintitrés.